

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 549 -2014-MINAGRI-PSI**

Lima, 19 AGO 2014

**VISTO:**

El Memorando N° 2235-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 18 de agosto de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego del Canal Lateral N° 35, Km 2+470 al Km 4+916, Margen Derecha Irrigación Sisa, provincia de Bellavista, región San Martín", a ejecutarse por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 59° de Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prevé los tipos de ejecución presupuestal de las Actividades, Proyectos y Componentes, precisando el inciso b) del acotado artículo, que la Ejecución Presupuestaria Indirecta se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego, sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada o pública, sea a título oneroso o gratuito;

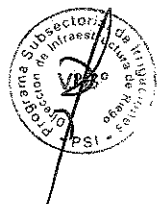
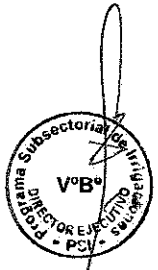
Que, con el Oficio N° 258-2014-GRSM/DRASAM, de fecha 03 de junio de 2014, el Gobierno Regional de San Martín presenta el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego del Canal Lateral N° 35, Km 2+470 al Km 4+916, Margen Derecha Irrigación Sisa, provincia de Bellavista, región San Martín", con código SNIP 147572, con la debida absolución de observaciones según refiere, para revisión y trámite correspondiente;

Que, por el Informe N° 064-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RHU, de fecha 14 de agosto de 2014, el Revisor de Proyectos de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego informa que ha efectuado la revisión del Expediente Técnico del proyecto referido precedentemente, el mismo que indica se encuentra con declaratoria de viabilidad, tal como consta en el Formato SNIP-03; en cuanto a los antecedentes del citado Expediente Técnico, indica que mediante Oficio N° 1048-2014-MINAGRI-PSI, de fecha 27 de junio del 2014, el PSI expresa su aceptación al cambio de Unidad Ejecutora a su favor, en respuesta a lo solicitado por el referido Gobierno Regional de San Martín, donde desiste de ser Unidad Ejecutora, habiéndose efectuado la modificación posterior a la viabilidad en la Ficha Registro – Banco de Proyectos el día 01 de julio del 2014; que asimismo, mediante Oficio N° 1201-2014-MINAGRI-PSI de fecha

06 de agosto de 2014, el PSI remite a la OPI de la Región San Martín, el Informe Técnico N° 053-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, con el sustento de las variaciones en la fase de inversión del mencionado proyecto, para que se realice el trámite de registrar el Informe en el Banco de Proyectos de acuerdo a la Normatividad del SNIP vigente; que del mismo modo, con fecha 14 de agosto de 2014, se registra la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión – OPI/DGPM(Formato SNIP 16), en cumplimiento a la Directiva SNIP N° 001-2011-EF/68.01, como requisito previo a la aprobación del Expediente Técnico mediante Resolución Directoral, por lo tanto, refiere, el monto de inversión a precios de mercado modificado y actualizado del mencionado proyecto, se registró en el Banco de proyectos del SNIP, por el Órgano evaluador Competente que es la OPI de la Región San Martín , cuyo documento se adjunta;

Que, respecto a la evaluación del referido Expediente Técnico, indica que se cuenta con la Resolución Ministerial N° 0410-2014-MINAGRI, del 17 de Julio del 2014 (que se adjunta), donde se autoriza una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego del Ministerio de Agricultura y Riego del Año Fiscal 2014, autorizando un financiamiento de S/.1' 089,523.00 para el año fiscal 2014 y una demanda adicional para el 2015 de S/.499,357.00, para la ejecución de la referida obra; asimismo, señala que el presupuesto del proyecto es a precios al mes de mayo de 2014, con un monto de inversión de S/.1' 588,879.97, incluidos 20% de Gastos Generales, 10% de Utilidad, 18% de Impuesto General a las Ventas, presupuesto de Supervisión, y presupuesto de capacitación a Usuarios; también indica, que se efectuó la revisión de los metrados, memoria descriptiva, cálculos hidráulicos y planos que forman parte del Expediente Técnico final, habiéndose previsto la ejecución del proyecto por la modalidad de ejecución Presupuestaria Indirecta – por Contrata, y un plazo de ejecución de 120 días calendario; asimismo, adjunta un cuadro comparativo en Metas y Presupuesto del PIP Viable y Expediente Técnico Actualizado, donde se señala que las metas físicas son compatibles y el presupuesto calculado en el expediente técnico ha sufrido un decremento del 4.09% respecto al PIP Viable, debido a la actualización de precios al mes de mayo de 2014;

Que, asimismo, indica que adjunta al Expediente Técnico materia de la presente Resolución, el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA N° 00021-2014 de número de Expediente 70-2014, de fecha 27 de enero 2014, emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de San Martín, en donde se concluye que no existen vestigios arqueológicos en el área del Canal Lateral N° 35 Margen Derecha Irrigación Sisa, con una longitud de 2446.00 ml, y una servidumbre de 8.00 m, ubicado en los Centros Poblados El Porvenir y Limón, distrito y provincia de Bellavista, departamento de San Martín, y que dada la envergadura y el tipo de obra a realizarse, ésta no se encuentra comprendida en el Anexo II Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental ( SEIA), tal como lo ha establecido la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego en la Resolución de Dirección General N° 292-14-MINAGRI-DGAAA, y en el Informe N° 785-14-MINAGRI-DGAAA-DGAA/FTP-36842-2014, remitidos con el Oficio N° 1496-14-MINAGRI-DGAAA-36842-2014, de fecha 04 de agosto del 2014, que obra en autos, que aprueban el Informe de Gestión Ambiental del citado proyecto “Mejoramiento de la Infraestructura de Riego del Canal Lateral N° 35, Km 2+470 al Km 4+916, Margen Derecha Irrigación Sisa, provincia de Bellavista, región San Martín”, en los cuales se indican, que entre las obligaciones que debe asumir el titular del proyecto es la de realizar un manejo y disposición adecuada y eficiente de los residuos sólidos generados y cumplir con los dispositivos legales vigentes sobre la materia, para la etapa de construcción, remitiendo a la DGAAA, la Declaración del Manejo de Residuos Sólidos y Plan de Manejo de Residuos Sólidos, debiendo tener en cuenta las medidas establecidas en la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, así como el Reglamento del





## Resolución Directoral N° 549 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

Manejo de Residuos Sólidos del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2016-AG, las cuales refiere el Revisor de Proyectos, se han implementado con las partidas de Mitigación Ambiental correspondientes, así como la descripción de cada una de ellas en las especificaciones técnicas; adjuntando finalmente el Formato SNIP 16 de fecha de Registro de Variaciones 14 de agosto 2014, indicando que el Expediente Técnico cumple con los lineamientos establecidos por el PSI, por lo que da su conformidad y recomienda su aprobación;

Que, por el Memorando N° 513-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 15 de agosto de 2014, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego otorga conformidad técnica al Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego del Canal Lateral N° 35, Km 2+470 al Km 4+916, Margen Derecha Irrigación Sisa, provincia de Bellavista, región San Martín", con código SNIP 147572; recomendando continuar con el trámite de aprobación respectiva;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego del Canal Lateral N° 35, Km 2+470 al Km 4+916, Margen Derecha Irrigación Sisa, provincia de Bellavista, región San Martín", el mismo que indica, consta de 06 anillados conteniendo 624 folios, y cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos;

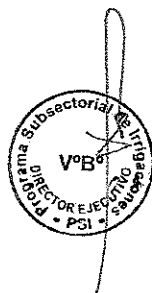
Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Autoridad Administrativa del Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, obra en autos, copia del Formato SNIP-16, Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM, del Expediente Técnico materia de la presente Resolución de fecha de Registro 14 de agosto de 2014, en el cual consta el monto de inversión a precio de mercado modificado en la suma de S/. 1' 588,879.97, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 395-2014-MINAGRI;



**SE RESUELVE:**

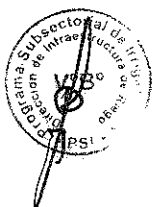
**Artículo Primero.- Aprobar,** el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego del Canal Lateral N° 35, Km 2+470 al Km 4+916, Margen Derecha Irrigación Sisa, provincia de Bellavista, región San Martín", con Código SNIP N° 147572, cuyo presupuesto asciende a la suma de 1' 588,879.97 (Un Millón Quinientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Nueve y 97/100 Nuevos Soles), monto que incluye el Impuesto General a las Ventas, Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad y Supervisión, a precios al mes de mayo de 2014, y un plazo de ejecución de 120 días calendario, el mismo que consta de 06 (seis) Volúmenes conteniendo 624 folios y están compuestos entre otros documentos por la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Instrumentos de Gestión Ambiental, CIRA, Planos y Anexos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.



**Artículo Segundo.- Encargar** a la Dirección de Infraestructura de Riego para que requiera a la Junta de Usuarios Huallaga Central inicie las gestiones ante la Autoridad Local de Agua Huallaga Central, a fin de obtener la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior.

**Artículo Tercero.- La Dirección** de Infraestructura de Riego en coordinación con la Junta de Usuarios Huallaga Central velara por la implementación de las obligaciones que debe cumplir el titular del Proyecto, conforme lo indicado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del MINAGRI, en la Resolución de Dirección General N° 292-14-MINAGRI-DGAAA.

**Artículo Cuarto.- Remitir** copia de la presente Resolución a la Autoridad Local de Agua Huallaga Central, a la Junta de Usuarios Huallaga Central, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica.



**Regístrese y comuníquese.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER  
DIRECTOR EJECUTIVO (e)